

MAR 02 2020

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE BELL Y DE CORYELL §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN §

Antonia Rojas
COUNTY CLERK, CORYELL CO., TEXAS

A TODOS LOS ELECTORES DEBIDAMENTE HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN:

POR EL PRESENTE SE INFORMA que se llevará a cabo una elección dentro del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN (el "Distrito") y en todo el mismo el 2 de mayo de 2020, en conformidad y de acuerdo con los siguientes fragmentos de la Orden para convocar una elección de bonos de edificios escolares autorizada y aprobada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Killeen el 28 de enero de 2020:

POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN ORDENA QUE:

Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la "Elección") el 2 de mayo de 2020 (el "Día de Elección"), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la "Orden de Elección"), dentro del Distrito y por todo el territorio de este, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga de otro modo en la presente, los precintos para el Día de Elección establecidos con el fin de celebrar la Elección y los lugares de votación designados para los precintos de la Elección serán como se indican en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En caso de que el Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante no está disponible o no es adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deje de estar habilitado o ya no esté disponible, por la presente, el Superintendente, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (las "Proposiciones") a los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN - PROPOSICIÓN A

[PROVEER NUEVAS ESCUELAS PARA CRECER Y ATENDER LAS INSTALACIONES ENVEJECIENTES]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$209,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONVENIO DE CRÉDITO (INCLUSO CONVENIOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN - PROPOSICIÓN B

[RENOVAR Y AMPLIAR LOS ESTADIOS EXISTENTES DE LA PREPARATORIA]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$56,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTADIOS DEPORTIVOS, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE SU EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y PRENDAR, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, EN RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO

POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN - PROPOSICIÓN A

[PROVEER NUEVAS ESCUELAS PARA CRECER Y ATENDER LAS INSTALACIONES ENVEJECIENTES]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$209,000,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA
) Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL
) DISTRITO, Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS
) PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE
) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
[] EN CONTRA) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
) DISTRITOS ESCOLARES EN CONFORMIDAD CON LA
) SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS:
) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN - PROPOSICIÓN B

[RENOVAR Y AMPLIAR LOS ESTADIOS EXISTENTES DE LA PREPARATORIA]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$56,000,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA
) Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTADIOS DEPORTIVOS, Y LA
) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR
) EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS
) DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN
[] EN CONTRA) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE
) BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN CONFORMIDAD
) CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE
) TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y organizar la Elección el Día de Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se

pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una proposición pondrá una marca indicando “A FAVOR” de la proposición, y cada votante que desee votar en contra de la proposición pondrá una marca en la boleta indicando “EN CONTRA” de la proposición. La votación se realizará en conformidad con el Código Electoral.

Votación anticipada. Por la presente, la Junta designa al Dr. Eric Penrod como oficial de votación anticipada regular (el “Oficial de Votación Anticipada”) para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 20 de abril de 2020 y terminará el martes 28 de abril de 2020.

Para que la puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición. La dirección postal a donde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente: Killeen Independent School District, Attention: Early Voting Clerk, Killeen ISD Central Administration Building, 200 North W.S. Young Drive, Killeen, Texas 76543.

Por la presente se autoriza e instruye al Superintendente y al Oficial de Votación Anticipada, a cada uno actuando por separado, a que designen un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Designación de agente. Por la presente, la Junta designa al Dr. Eric Penrod como agente de la Junta (el “Administrador de la Elección”) para desempeñar las funciones relacionadas con la celebración y el mantenimiento de registros de la Elección según se requiere bajo el Código Electoral de Texas. El Administrador de la Elección está autorizado a designar a uno o más empleados adicionales del Distrito para desempeñar todas o cualquiera de las diversas responsabilidades del Administrador de la Elección.

El Administrador de la Elección mantendrá abierta una oficina para las funciones electorales durante al menos tres horas cada día, durante los horarios habituales de atención, los días laborables habituales, durante el periodo que comienza no después del tercer (3.^{er}) día después de la fecha de adopción de esta Orden de Elección y finaliza no antes del cuadragésimo (40.^o) día después del Día de Elección. El Administrador de la Elección mantendrá en su oficina (y pondrá

a disposición para inspección y copia) los documentos, los registros y otros artículos relacionados con la Elección y será la persona designada para recibir en nombre del Distrito los documentos que sean requeridos por el Código Electoral de Texas. El Administrador de la Elección colocará aviso del lugar y los horarios de su oficina conforme lo requiere el Código Electoral de Texas.

Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo los funcionarios electorales, incluyendo jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta en conformidad con el Código de Educación, el Código Electoral, y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más acuerdos para la elección (cada uno, un “Acuerdo para la Elección”), en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador de la Elección puede emplear al personal necesario para la administración adecuada de la Elección, incluso ayuda de medio tiempo, según sea necesario para preparar y celebrar la Elección, y el Administrador de la Elección será responsable de establecer la estación central de conteo para los votos emitidos en la Elección y de designar al personal necesario para dicha estación.

Materiales bilingües de la Elección. El Administrador de la Elección será responsable de la preparación de los avisos, las instrucciones, las órdenes, las boletas de votación y demás material relacionado con la Elección y hará que cada documento de este tipo sea traducido y entregado a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de actuar como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades bajo el Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección a la Junta de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición, por la cantidad máxima indicada en la misma, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean en el mejor interés del Distrito.

Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales y oficiales según lo planifique o contrate el Superintendente o el Administrador de la Elección.

Aviso de Elección. Se publicará el Aviso de la Elección, que declarará en esencia el contenido de esta Orden de la Elección, una vez, en inglés y en español, en un periódico que se publique dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días antes y no más de treinta (30) días antes del Día de Elección. También se dará Aviso de la Elección mediante la colocación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el Día de Elección y durante el período de votación anticipada en persona en un lugar destacado en cada lugar de votación y (ii) a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la Elección, en el tablero de anuncios utilizado para colocar los avisos de las asambleas de la Junta y en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito. Además, esta Orden de Elección, junto con el aviso de Elección, el contenido de las Proposiciones y cualquier boleta de muestra preparada para la Elección, se colocarán en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días previos a la Elección. También se publicará un documento de información del votante para cada Proposición de la misma manera descrita en los dos enunciados inmediatamente precedentes, salvo que dicho documento no se necesite colocar en el tablero de anuncios utilizado para los avisos de asambleas de la Junta.

Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en un tablero de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años sin exceder el número de años máximo autorizado por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$422,200,000.00 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$265,326,326.94, y (vii) la tasa

del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.1911 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.50%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección.

[Sigue la página con las firmas].

AUTORIZADA Y APROBADA el 28 de enero de 2020.

/s/ Corbett Lawler

Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Killeen

ATESTIGUA:

/s/ Susan Jones

Secretario de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Killeen

(SELLO)

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN (En el horario de de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

Precintos #101 y #111, Nolanville Community Center, 408 North 10th Street, Nolanville, Texas incluso todo o parte de los Precintos Nros. 101 y 111 del Condado de Bell, que quedan dentro de los límites del Distrito.

Precinto #106, Fire Station #1, 3800 Westcliff Road, Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 106 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

Precinto #109, St. Joseph's Catholic Church, 2903 East Rancier, Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 109 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

Precintos #201 y #204, Fire Station #3, 700 Twin Creek Drive, Killeen, Texas incluso todo o parte de los Precintos Nros. 201 y 204 del Condado de Bell, que quedan dentro de los límites del Distrito.

Precinto #205, Jackson Professional Learning Center, 902 Rev. R.A. Abercrombie Drive, Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 205 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

Precintos #206, #402 y #409, Killeen Senior Center, 1700 E. Stan Schlueter Loop, Killeen, Texas incluso todo o parte de los Precintos Nros. 206, 402, 409 del Condado de Bell, que quedan dentro de los límites del Distrito.

Precinto #207, Copper Mountain Branch Library, 3000 South W.S. Young Drive, Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 207 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

Precintos #208 y #210, Cedar Valley Elementary School, 4801 Chantz Drive, Killeen, Texas incluso todo o parte de los Precintos Nros. 208 y 210 del Condado de Bell, que quedan dentro de los límites del Distrito.

Precintos #201, #202, #111 y #209, Harker Heights Recreation Center, 307 Miller's Crossing, Harker Heights, Texas incluso todo o parte de los Precintos Nros. 201, 202, 111 y 209 del Condado de Bell, que quedan dentro de los límites del Distrito.

Precinto #401, #412 y #413, Fire Station #9, 5400 Bunny Trail, Killeen, Texas, incluso todo o parte de los Precintos Nros. 401, 412 y 413 del Condado de Bell, que quedan dentro de los límites del Distrito.

Precintos #404, #110 y Precintos #206 y #311 del Condado de Coryell, Killeen Fire Station #7, 3701 Watercrest Road, Killeen, Texas incluso todo o parte de los Precintos Nros. 404, 110 del Condado de Bell y Precintos 206 y 311 del Condado de Coryell, que quedan dentro de los límites del Distrito.

Precinto #405, Robert M. Shoemaker High School, 3302 South Clear Creek Road, Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 405 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

Precinto #406, Central Fire Station, 201 N. 28th Street, Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 406 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

Precinto #408, Killeen Fire Station #5, 905 Jasper Drive, Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 408 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

Precinto #410, Fire Department Support Facility, 114 West Avenue D., Killeen, Texas incluso todo o parte del Precinto Nro. 410 del Condado de Bell, que queda dentro de los límites del Distrito.

ANEXO B

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Lugar Principal de Votación Anticipada:

Killeen ISD Central Administration Building
200 North W.S. Young Drive
Killeen, Texas 76543

Fechas y horarios: Lunes 20 de abril de 2020 al martes 28 de abril de 2020
De 8:00 A.M. a 5:00 P.M. todos los días salvo sábados, domingos y
feriados oficiales del estado

Lugares de votación anticipada, sedes adicionales permanentes:¹

Ciudad de Killeen: -- Killeen City Hall, 101 N. College Street
 -- Killeen Community Center, 2201 E. Veterans Memorial Blvd.
 -- Killeen Lions Park Senior Center, 1700 B. East Stan Schlueter Loop

Fechas y horarios: Lunes 20 de abril de 2020 al martes 28 de abril de 2020
De 8:00 A.M. a 5:00 P.M. todos los días salvo sábados, domingos y
feriados oficiales del estado

Ciudad de Harker Heights: Harker Heights City Hall, 305 Miller's Crossing

Heights:

Fechas y horarios: Lunes 20 de abril de 2020 al martes 28 de abril de 2020
De 8:00 A.M. a 5:00 P.M. todos los días salvo sábados, domingos y
feriados oficiales del estado

Ciudad de Nolanville: Killeen ISD Central Administration Building,
200 North W.S. Young Drive

Fechas y horarios: Lunes 20 de abril de 2020 al martes 28 de abril de 2020
De 8:00 A.M. a 5:00 P.M. todos los días salvo sábados, domingos y
feriados oficiales del estado

¹ Establecidos con los respectivos ayuntamientos (city halls) que se encuentran dentro de los límites del Distrito según lo indicado en la lista de los residentes de esas ciudades. Todos los demás votantes registrados que residen fuera de los límites de la ciudad de cada ciudad votarán por anticipado en el Lugar principal de votación anticipada.